



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de mayo de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo con garantía personal, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de mayo de 2021.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía | |
|---|--------------------------------|
| Demandante | Daniel Arturo Guzmán Negrette |
| Demandado | Aleyda Burgos Padilla |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2020.00431.00 |

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de mérito que presenta la ejecutada ALEYDA BURGOS PADILLA a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso. Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor OSCAR MATURANA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.682.685 y tarjeta profesional No. 128.498 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación de la demandada ALEIDA BURGOS PADILLA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00431.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c7491afd5cbdeac5ff19472e9b20615830f58669b8b9f9dabc4f2e16b6cc00

Documento generado en 04/05/2021 07:41:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>